

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Exp. 25286-31-03-001-2017-00101-01**

Atendiendo lo señalado en el art. 14 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se impone adecuar el trámite del presente asunto con el fin de aplicar las disposiciones contenidas en la citada norma; asimismo se admite la apelación propuesta contra la sentencia de primera instancia, advirtiéndose que su sustentación se debe surtir dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en donde se deberá limitar a desarrollar los reparos expuestos ante la primera instancia –último inciso art. 327 C.G.P.-, lo dicho en exceso no será tenido en cuenta; ante el evento de no cumplirse con la sustentación, se considerará la deserción del recurso, los escritos contentivos de las alegaciones de las partes deberán ser enviados al correo electrónico [secftsuncund@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secftsuncund@cendoj.ramajudicial.gov.co) ó en físico oportunamente, luego de lo cual se proferirá sentencia por escrito. Secretaría dese el trámite previsto por la norma en cita.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través del estado electrónico que ha sido habilitado, a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás datos de contacto que obren en el expediente, la dirección de correo electrónico dispuesta para la recepción de memoriales, así como los enlaces donde podrá consultarse el estado electrónico y el contenido de las providencias, de lo cual dejará las constancias pertinentes que se agregarán al expediente.

**Notifíquese,**



**ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ**

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUNDINAMARCA  
SALA CIVIL - FAMILIA  
ESTADO N°. 71



10 AGO 2020

Este proveído se notifica en Estado de...

\_\_\_\_\_  
La Secretaria .